

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN

CONTR 2026 18307

Con objeto de cumplir con la obligatoriedad de dotar al personal laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, del vestuario que le corresponde según lo establecido en el acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA núm. 45, de 9 de junio de 1989, se requiere la dotación del vestuario correspondiente al ejercicio 2026.

Por lo tanto, es necesario DAR INICIO al procedimiento de contratación para el suministro de vestuario y calzado para el personal laboral de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual las necesidades que dan comienzo a este expediente *“deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), este Servicio SOLICITA, en virtud del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se celebre el contrato de suministro con empresas o profesionales del sector correspondiente y que se dé cumplimiento al artículo 63.3.a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

El presupuesto declarado para la necesidad del contrato de suministro que se solicita es adecuado a precios de mercado y queda justificado, según prevé la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 101.1.a), por el valor estimado de 7.400,00 €, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones, consistente en los costes que han sido tenidos en cuenta en base a un estudio de mercado llevado a cabo para la concreción de los mismos.

Asimismo, se han tenido presentes los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extr. n.º 10 de 30 de julio de 2024) modificado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en sus artículos 1 y 2 determina la organización de la Junta de Andalucía, entre otras, a través de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

El Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (BOJA ext. núm. 11, de 15 de octubre de 2025).

La Orden de 14 de noviembre de 2023, por la que se delega competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en la disposición sexta, delega en las *personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía*, en materia de contratación, en relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa» y en su ámbito material de actuación, se delegan todas las competencias



MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		26/01/2026 14:05:02	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwbfbinwOBKIKPAik0B3O6weAMX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las competencias que se les atribuyan en virtud del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Número de expediente de contratación: CONTR 2026 18307

1.2. Denominación del expediente: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN.

1.3. Tipo de contrato: Suministros.

1.4. Procedimiento de licitación: De conformidad con lo previsto en el art. 131.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es abierto simplificado abreviado del artº 159.6, ateniéndose a su valor estimado.

1.5. Objeto de la contratación: El objeto del presente contrato de suministro es la adquisición de vestuario textil de trabajo y calzado, para el personal laboral adscrito a la Delegación del Gobierno de Junta de Andalucía en Jaén para el año 2026, satisfaciendo de esta manera la necesidad concreta que se establece en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

1.6. Código CPV:18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

1.7. Pago: Único

2. ÓRGANOS INTERVINIENTES

2.1 Órgano de contratación: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN.

2.2. Código DIR3: A01004429

2.3 Denominación del órgano gestor: SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

El 15 de noviembre de 2002, se suscribió el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la mesa de negociación, regulándose las condiciones de trabajo de todo el personal que preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		26/01/2026 14:05:02	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwbfbirwOBKIKPAik0B3O6weAMX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que se dotará de vestuario íntegro al personal sujeto al mismo. En cumplimiento de dicho artículo se licita este contrato, al resultar dicho suministro imprescindible para cubrir las necesidades de ropa y calzado de trabajo que demanda el personal laboral de dicho centro para el correcto desarrollo de su trabajo.

Debido a la ineludible necesidad de dotar del vestuario demandado por el personal laboral, la Delegación del Gobierno de Junta de Andalucía en Jaén, se propone la tramitación del correspondiente expediente de contratación, con el fin de cubrir las circunstancias descritas durante el periodo de **1 año** desde la fecha de adjudicación, utilizando para ello un procedimiento abierto simplificado abreviado según lo dispuesto en el Artículo 159.6, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta costes directos, costes indirectos, gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

- 4.1. Presupuesto base de licitación, IVA excluido.....: 7.400,00 €
- 4.2. IVA imputable (tipo y cuantía) - 21%.....: 1.554,00 €
- 4.3 Presupuesto base de licitación Total, IVA incluido.....: 8.954,00 €
- 4.4. Valor estimado del contrato.....: 7.400,00 €
- 4.5. Partida presupuestaria: 0100080000/G/11A/22104/23/01 2026 8.954,00 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha considerado respectivamente, el art. 100.2 y el art. 101.10 a) de la LCSP, esto es, se ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad con los precios unitarios máximos fijados en la anterior licitación del contrato para los mismos centros.

Asimismo y en base al art. 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades estimadas a suministrar objeto del contrato.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, al no estar previstas prórrogas del contrato. Se ha considerado, por tanto, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 7.400,00 €. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN
Fdo.: María Dolores Medina de la Chica

MARIA DOLORES MEDINA DE LA CHICA		26/01/2026 14:05:02	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwbfbirwOBKIKPAik0B3O6weAMX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	